

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.503
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Unidad de Gabinete

H. Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 9, numeral 2 (primera parte) determina como uno de los fines y funciones esenciales del Estado y por ende del Gobierno Autónomo Municipal: "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades"; asimismo, los Artículos 272 y 283 establecen que "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones" y "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 302, del mismo texto constitucional, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción tal como establece el numeral 42 parágrafo I que señala que es "Competencia Exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, la Planificación del Desarrollo Municipal" (primera parte).

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", en su Artículo 9 numeral 4, determina que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de la gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, de la misma forma su artículo 64 hace referencia a las competencias de las entidades territoriales autónomas, estableciendo en su parágrafo III que las mismas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, las que deberán sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la Ley, así como el control jurisdiccional correspondiente.

Que, el Artículo 130, parágrafos I y II de la precitada norma establece que "El Sistema de Planificación Integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.503

alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el Plan General de Desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional. El Sistema de Planificación Integral del Estado será aprobado por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional e incorporará la obligatoriedad de la planificación integral y territorial, así como la institucional".

Que, el Artículo 131, párrafos I y II de la precitada Ley establece que "La planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. En este marco, la planificación territorial del desarrollo es la planificación integral para el vivir bien bajo la responsabilidad y conducción de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, en coordinación con el nivel central del Estado y en articulación con la planificación sectorial".

Que, la Ley No. 777 del 21 de enero de 2016 es la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y tiene por objeto establecer los mecanismos del sistema de planificación nacional de Bolivia, y determina los procedimientos a realizar para la planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien.

Que, por otra parte, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales norma supletoria, en su Artículo 3 señala que: "la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera". Así también, en su Artículo 26, numeral 12 establece como atribución del Alcalde Municipal: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal" y en su Artículo 16 numeral 10: "Aprobar en 30 días calendario el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector". Tomando en cuenta que en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado aprobado mediante Ley N° 777, el Plan de Desarrollo Municipal corresponde al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien".

Que, asimismo la Ley N° 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien en su Artículo 28, párrafo I, establece que el ordenamiento territorial debe integrar la gestión de los sistemas de vida en armonía y equilibrio con la Madre erra, respetando la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, cuando corresponda.

Que, en fecha 9 de noviembre de 2021 se promulga la Ley Nacional N° 1407 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la Industrialización con sustitución de importaciones" que se desprende del PGDES, conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 777 de fecha 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.503

del Estado (SPIE).

Que, así también, la mencionada Ley Nacional N° 1407 instruye en su disposición adicional única, Parágrafo II, que únicamente en el caso de las entidades territoriales autónomas, los Planes Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la publicación de la citada Ley.

Que, por otro lado, en fecha 29 de noviembre de 2021, se emite el Decreto Municipal N° 041/2021 que aprueba el Plan Municipal "La Paz Ciudad en Movimiento 2021-2025", que se constituye en la base conceptual y visión del Plan de Gobierno Municipal, para la elaboración de lineamientos e instrumentos de planificación institucional.

Que, para este cometido el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) cuenta con la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales N° 013, N° 014, N° 222 y N° 269, señala en su Artículo 20 que la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observación estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

Que, mediante Resolución Ministerial MPD N° 179/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) se aprueban los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021-2025.

Que, en fecha 15 de enero de 2015 se promulga la Ley Nacional N° 650 que eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, y que instruye en su artículo segundo, el desarrollo e implementación de los trece pilares a los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias; constituyéndose este instrumento en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES).

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 165 de fecha 16 de febrero de 2016 y modificada mediante Ley Municipal Autónoma N° 322 de fecha 27 de septiembre de 2018, respecto a la Gestión Pública Municipal Transparente, establece en su Artículo 6, Parágrafos I, que la Gestión Pública Municipal deberá fundamentarse en la promoción social, la difusión de los actos ejecutados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en cuanto a sus planes, programas y proyectos, las contrataciones y reportes de ejecución concernientes a éstos, los informes físicos y

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377 3

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.503

financieros, resultados, evaluaciones, balances, así como toda información pública municipal que sea generada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe MPD/VPC/DGPT-INF 0393/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Planificación y Coordinación, emite el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y PEI Ajustado 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en el cual se establece que:

- a) La denominación del PTDI considera el denominativo técnico legal definido para el efecto.
- b) Se evidenció la existencia de concordancia del PDES con el PTDI y la articulación con varios sectores, con el Gobierno Autónomo Departamental de su jurisdicción, los cuales se reflejan en la Matriz N° 24 de Planificación.
- c) Se evidenció la inclusión de los actores sociales y/o económicos en la formulación del PTDI a través de los procesos participativos establecidos en el acápite de Mapeo de Actores.
- d) Se evidenció que el PTDI cumple con el objeto puesto que el mismo considera al territorio y los actores del mismo.
- e) Se evidenció la existencia de 28 resultados (impactos) Territoriales Municipales y Sectoriales vinculados al PDES.
- f) Se evidenció la existencia del curso de acción a partir del procedimiento establecido en los lineamientos metodológicos (información secundaria y primaria) que establezcan la obtención de resultados (impacto territorial) así como de acciones (productos) establecidos en la matriz N° 24 de Planificación.
- g) Se evidenció la asignación del presupuesto territorial quinquenal (estimado) en cada una de las acciones definidas por cada actor en la matriz de Planificación.

Que, el citado informe concluye que la presentación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien y los PEIs correspondiente 2021-2025 fueron presentados al Órgano Rector de la Planificación dentro de los plazos establecidos, así también señala que el PTDI y los PEIs del Municipio de La Paz, son compatibles y concordantes con la planificación nacional, puesto que se enmarcan en los Lineamientos Metodológicos establecidos por el Órgano Rector.

Que, mediante Informe SMP-DPEO N° 090/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, elaborado por la Dirección de Planificación Estratégica y Operaciones, se recomienda la emisión del informe legal y proyecto de Ley Municipal Autonómica de aprobación del PTDI para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021-2025; asimismo, el contenido del PTDI para vivir Bien del Municipio de La Paz 2021-2025 está constituido por seis (6) tomos:

- **Tomo I Enfoque Político**

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.503

El enfoque político define el horizonte político de desarrollo para el municipio de La Paz a partir de la estrategia de desarrollo de la nueva administración municipal expresada en el Plan Municipal "La Paz, Ciudad en Movimiento", el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 -2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" y la relación y aporte a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asumidos por todos los países que han suscrito la Agenda 2030. Así también, se describe el marco legal territorial, que establece el ámbito de aplicación e incidencia de las acciones del PTDI para Vivir Bien del Municipio de La Paz.

- **Tomo II Diagnóstico Integral**

El estado de situación técnico y estadístico de los componentes inherentes al desarrollo del municipio de La Paz, es descrito reflejando los resultados logrados por el GAML P en el quinquenio, 2016 - 2020. La caracterización de las dimensiones de análisis respecto a los aspectos más relevantes a ser intervenidos son expresados de acuerdo a formatos y requerimientos establecidos en los lineamientos para el PTDI para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021-2025, conformado por:

Tomo II - 1 Componente Biofísico.

Tomo II - 2 Componente Socioeconómico.

Tomo II - 3 Componente Medio Ambiental.

Tomo II - 4 - 5 Componente Urbano - Área Metropolitana.

Tomo II - 6 Problemas Identificados.

- **Tomo III Ordenamiento Territorial**

La propuesta de Ordenamiento Territorial identifica un alcance de mediano plazo, enfocado principalmente en variables categorizadas que fueron formuladas en base a la disponibilidad de información con la que cuenta el GAML P. Este capítulo refleja el cruce de variables que se encuentran en el diagnóstico integral agrupadas por ámbitos establecidos como: Ocupación del Territorio, Desarrollo Humano Integral, Economía Plural, Medio Ambiente y Sistemas de Vida, Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Planificación Urbana y el Área Metropolitana de La Paz.

- **Tomo IV Políticas y Lineamientos Estratégicos**

El tomo de Políticas y Lineamientos Estratégicos, describe la base estratégica del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del municipio de La Paz 2021-2025, basada en el Plan Municipal "La Paz, Ciudad en Movimiento", el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 -2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" y los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo.

- **Tomo V Planificación**

El tomo de Planificación desarrolla la programación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del municipio de La Paz 2021-2025 considerando un total de 28 Resultados, 42 Acciones Municipales, 29 Acciones PSDI, 15 Acciones Departamentales, 5 Acciones Público - Privadas y 1 Acción Privada a ser medidas a través de indicadores para el cumplimiento de

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.503

resultados alineadas a los sectores de planificación en el marco de los pilares, metas y resultados definidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”.

El tomo de Planificación describe a su vez la coordinación y articulación sectorial y departamental desarrollada con los ministerios cabeza de sector así como con el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. Contiene a su vez la programación física, financiera y su respectiva territorialización.

- **Tomo VI Presupuesto Quinquenal**

El tomo referido al Presupuesto Quinquenal del PTDI para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021 - 2025, considera el presupuesto municipal, sectorial, departamental y privado, conforme lo establecido en los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes de Mediano Plazo.

Que, el Informe SMP-AL N° 095/2022, fecha 1 de diciembre de 2022, elaborado por el Abogado Interno I dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación cual concluye que el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021-2025, de acuerdo a lo señalado en el Informe SMP-DPEO N° 090/2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, cumple con los Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes aprobados mediante Resolución Ministerial MPD N° 179/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021; asimismo, se menciona que el Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector de Planificación emitió el respectivo Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Ajustado-Gobierno Autónomo Municipal de La Paz MPD/VPC/DGPT-INF 033/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022; en consecuencia remitieron los antecedentes al Alcalde Municipal para su posterior remisión para probación en el Concejo Municipal.

Que, el Informe INT.-CPGT-CM N° 022/2022-2023/OTM-004, de fecha 13 de febrero de 2023, el Asesor de la Comisión de Planificación y Gestión Territorial concluye que el Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector de Planificación emitió respectivo Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, MPD/VPC/DGPT-INF 0393/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 y recomienda que al no existir óbice legal alguno y en cumplimiento de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal el presente Informe y Proyecto de Ley Municipal Autónoma para aprobación del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2021-2025.

En mérito a lo expuesto, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, a través del Informe INT. - INT.-CPGT-CM N° 022/2022-2023/OTM-004 de 13 de febrero de 2023, recomienda la aprobación de la presente Ley Municipal Autónoma.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.503

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 503
DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2021-2025

ARTICULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2021-2025, compuesto por los siguientes documentos que forman parte integrante de la presente Ley Municipal:

- I) Tomo I Enfoque Político
- II) Tomo II Diagnóstico Integral
- III) Tomo III Ordenamiento Territorial
 - a) Ocupación del Territorio
 - b) Desarrollo Humano Integral
 - c) Economía Plural
 - d) Medio Ambiente y Sistemas de Vida
 - e) Gestión de Riesgos y Cambio Climático
 - f) Planificación Urbana
 - g) Área Metropolitana de La Paz
- IV) Tomo IV Políticas y Lineamientos Estratégicos
- V) Tomo V Planificación
- VI) Tomo VI Presupuesto Quinquenal
- VII) ANEXO. A USO DE SUELO RURAL
- VIII) ANEXO. B MATRICES
- IX) ANEXO. DOCUMENTACIÓN CARTOGRÁFICA

ARTICULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en el Municipio de La Paz.

ARTICULO 3. (SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTE). El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2021-2025, acorde a los lineamientos a ser aprobados por el Órgano Rector de Planificación.

ARTICULO 4. (DIFUSIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de promover y sostener la socialización y difusión del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2021-2025.

ARTICULO 5. (PUBLICACIÓN).- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la elaboración e impresión de un Resumen Ejecutivo, correspondientes al Plan y una Cartilla Popular que permita la socialización y difusión de los contenidos del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2021-2025.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.503

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA ÚNICA.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Firmado por: **Yelka Fabiola Maric Palenque**
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Manuel Sogliano Helguero
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



Sitr@m 503
HIAD/ONA/MZJ
rvo/guendoza


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ